

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
RRE-COMCD-EPMASE-008-2021

Mgs. Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público está comprendido, entre otros, por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a Régimen Especial las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo con el proceso a seguir y con base en el tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la mencionada Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el numeral 2 del artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a contratación directa los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional;

- Que,** mediante Ordenanza Municipal del 17 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Municipal Nro. 21 de 27 de julio de 2020, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, creó la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, que tiene como objeto asumir de forma transparente, eficiente y eficaz el ejercicio de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, en cuanto a la estructuración administrativa y financiera del campo de acción social y educativo;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. DASE-EP-001, de 01 de noviembre de 2020, se designó al Mgs. Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil;
- Que,** mediante Resolución Nro. EP DASE No. PAC-001-2021, de 15 de enero de 2021, la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-009-2021, de 16 de junio de 2021, se modificó el Plan Anual de Contratación 2021, para la inclusión de la actividad “Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación de Guayaquil, a través de los medios digitales de La Posta”;
- Que,** mediante memorando No. MEMO-EP-DASE-COM-2021-050, de 28 de junio del 2021, la Coordinadora de Comunicación, solicitó la emisión de la Certificación Presupuestaria a la Dirección Financiera, estableciendo la base legal, antecedentes e información pertinente para gestionar los fondos para llevar a cabo esta contratación;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. CER-2021-0099, de 6 de julio de 2021, emitida por la Dirección Financiera, se certifican los fondos para la contratación de “Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación de Guayaquil, a través de los medios digitales de La Posta” por un monto de \$15.000,00, sin incluir IVA;
- Que,** mediante Resolución de 03 de agosto de 2021, el Mgs. Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-COMCD-EPMASE-008-2021, cuyo objeto fue la “Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación de Guayaquil, a través de los medios digitales de La Posta”, con un presupuesto referencial de USD \$ 15,000.00, sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de seis meses, contados a partir de la suscripción del contrato; para el efecto se dispuso la invitación directa a la compañía LEVASCAN CÍA. LTDA, para que presente su propuesta en los términos establecidos en los pliegos de la contratación;
- Que,** mediante Resolución suscrita el 17 de agosto de 2021, el Mgs. Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, declaró desierto el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-COMCD-EPMASE-008-2021, por haber sido inhabilitada la única oferta técnica presentada en el Sistema Oficial de Contratación Pública;
- Que,** el 18 de agosto de 2021, la Sra. Inés Graciela Valdivieso Camacho, Jefe de Comunicación, realizó el estudio de mercado y elaboró los términos de referencia para llevar a cabo la contratación de la “Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación a través de los medios digitales de La Posta”, revisados y aprobados la Lcda. María Denise Saavedra Martillo, Coordinadora de Comunicación;

- Que,** mediante memorando Nro. MEMO-EP-DASE-COM-2021-076, de 18 de agosto de 2021, la Lcda. María Denisse Saavedra Martillo, Coordinadora de Comunicación, emitió el informe de necesidad y de justificación para llevar a cabo la contratación de la Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación a través de los medios digitales de La Posta”;
- Que,** mediante memorando Nro. MEMO-EP-DASE-COM-2021-106, de 18 de agosto de 2021, la Lcda. María Denisse Saavedra Martillo, Coordinadora de Comunicación, solicitó a la máxima autoridad de esta empresa Pública, se revise y se autorice la gestión necesaria para la contratación de la actividad “Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación a través de los medios digitales de La Posta”, para cuyo caso sugirió que se invite a la compañía: LEVASCAN CÍA. LTDA.;
- Que,** mediante memorando No. MEMO-EP-DASE-GG-2021-1368, de 18 de agosto de 2021, la máxima autoridad de esta empresa pública, autorizó la gestión para la contratación de la “Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación a través de los medios digitales de La Posta”;
- Que,** mediante Certificación de Verificación de Producto en Catálogo Electrónico No. CATE-053-2021, de 23 de agosto de 2021, la Jefatura de Contratación Pública, certificó que el objeto de la precitada contratación no consta en el Catálogo Electrónico;
- Que,** el 23 de agosto de 2021, la Ing. María Fernanda Herdoiza Arroyo, Jefe de Contratación Pública, emitió la Certificación Plan Anual de Contratación Nro. PAC 053-2021, en la que se establece que la actividad “Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación a través de los medios digitales de La Posta”, se encuentra registrada en el Plan Anual de Contratación 2021, bajo el procedimiento de Comunicación Social modalidad Contratación Directa;
- Que,** en virtud de que persistió la necesidad empresarial, mediante Resolución de 24 de agosto de 2021, el Mgs. Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial Nro. RRE-COMCD-EPMASE-008-2021, cuyo objeto es la “Pauta para la promoción de los servicios y temas promovidos por la Empresa Pública de Acción Social y Educación de Guayaquil, a través de los medios digitales de La Posta”, con un presupuesto referencial de USD \$ 15,000.00, sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de seis meses, contados a partir de la suscripción del contrato; para el efecto se dispuso la invitación directa a la compañía LEVASCAN CÍA. LTDA, para que presente su propuesta en los términos establecidos en los pliegos de la contratación;
- Que,** el 25 de agosto de 2021, la máxima autoridad de esta empresa pública, suscribió el Acta Nro. CP-EPMASE-2021-221, de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, en la cual se indica que hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del procedimiento Nro. RRE-COMCD-EPMASE-008-2021, no se recibieron preguntas relacionadas con el procedimiento de contratación;
- Que,** el 27 de agosto de 2021, la máxima autoridad de esta empresa pública suscribió el Acta Nro. CP-EPMASE-2021-224, de Apertura de Oferta del procedimiento de Régimen Especial Nro. RRE-COMCD-EPMASE-008-2021, en la cual se detalla la recepción de la oferta presentada por la compañía LEVASCAN CÍA. LTDA., misma que fue registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública, y presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso;

- Que,** el 31 de agosto de 2021, la Ing. Diana Maribel Vinueza Navia, Asistente Técnico 3, emitió el Informe de Evaluación Financiera de la oferta presentada por la compañía LEVASCAN CÍA. LTDA., dentro del procedimiento de Régimen Especial Nro. RRE-COMCD-EPMASE-008-2021;
- Que,** el 31 de agosto de 2021, la Lcda. María Denisse Saavedra Martillo, Coordinadora de Comunicación, en calidad de Delegada Técnica, suscribió el Acta Nro. CP-EPMASE-2021-231, de Evaluación y Calificación de la Oferta, en la que determina que la propuesta de la compañía LEVASCAN CÍA. LTDA., cumple con las condiciones requeridas por la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil;
- Que,** consta en el expediente de la contratación, el Informe de Evaluación de la Oferta presentada por la compañía LEVASCAN CÍA. LTDA., en la que se determina el cumplimiento de los requerimientos de la entidad Contratante, para viabilizar la adjudicación correspondiente sobre la base de los resultados obtenidos;
- Que,** la adjudicación es definida por el primer numeral del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;
- Que,** sobre la adjudicación de contratos, el artículo 5 del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3179, publicado en el Registro Oficial No. 686 de fecha 18 de octubre de 2002, y que se encuentra vigente, señala: *“En los actos de adjudicación de contratos no basta con la adjudicación sin más, es necesario que la administración valore íntegramente el contenido de las ofertas y del expediente administrativo y que exteriorice justificadamente su decisión. El control de la discrecionalidad permitirá determinar si la administración hizo un correcto uso de sus potestades, la discrecionalidad reglada se ha de ejercer ponderada y racionalmente, debiendo decidir sin sobrepasar el ámbito de la legalidad”*;
- Que,** en virtud de lo que señala el artículo 40 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, según constatación realizada en el Portal Institucional del SERCOP, la compañía LEVASCAN CÍA. LTDA., RUC 1792780225001, no consta en el Registro de incumplimientos; y,

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 32 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la compañía LEVASCAN CÍA. LTDA., RUC 1792780225001, el contrato del procedimiento de Régimen Especial – Comunicación Social modalidad Contratación Directa Nro. RRE-COMCD-EPMASE-008-2021, cuyo objeto es la **“PAUTA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y TEMAS PROMOVIDOS POR LA EMPRESA PÚBLICA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DIGITALES DE LA POSTA”**, por el monto de USD \$ 15,000.00 (Quince mil 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de seis meses, contados a partir de la suscripción del contrato; por haber cumplido su oferta con los términos de referencia requeridos por la entidad Contratante.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Normatividad de esta empresa pública, la elaboración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 113 de su Reglamento General, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora, el cual deberá ser suscrito dentro del término máximo de 15 días, a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administradora del contrato a la Lcda. María Denisse Saavedra Martillo, Coordinadora de Comunicación, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación, de conformidad con lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública, así como la demás información relevante del proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General de aplicación, y en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, reformada, expedida el 31 de agosto de 2016, por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Mgs. Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL
Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL

Elaborado por:	Ab. Erick Antonio Andrade Celi Especialista de Contratación Pública.	
Revisado por:	Ing. María Fernanda Herdoiza Arroyo Jefe de Contratación Pública	
Validado por:	Ab. Steven Espinoza Ortega Asesor Jurídico	